CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1891 DE 2021
INCORPORACIÓN DE RECURSOS NÚMERO DOS (02) Y MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2025

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL."
VALOR DE RECURSOS A INCORPORAR:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - NIT: 800.037.175-2

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN** , nombrado mediante Resolución No. 1167 del 14 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 000159 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 73.268.221 de Calamar Bolívar, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO**, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante acta 01 del 1 de enero de 2024, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1891 del 17 de noviembre de 2021, hemos convenido modificar y incorporar el Convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de noviembre de 2021, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, suscribieron el Convenio Interadministrativo No.1891 DE 2021 cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL",** el cual inició el 22 de marzo de 2022 de acuerdo con el oficio No. SVR 15295 de la misma fecha.

2. Que en la Cláusula Segunda el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021 es por la suma de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.186.100.000).**

3. Que el Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021 ha tenido las siguientes modificaciones y prórrogas:

Actuación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Aclaración No. 01	17/05/2022	ACLARAR el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLAUSULA QUINTA del Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021
Prórroga No.01	31/12/2024	PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.
Incorporación de Recursos No. 01 y Modificación No. 01	14/04/2025	INCORPORAR RECURSOS por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00), para un valor total acumulado de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL

		PESOS ($11.286.100.000) M/CTE. MODIFICAR la Cláusula Tercera “APROPIACIÓN PRESUPUESTAL” del Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021. MODIFICAR la Cláusula Octava “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL” _del Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021.

4. Que mediante oficio de fecha 10 de julio de 2025, **EL MUNICIPIO** solicita la incorporación de recursos al Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021 por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)**, indicando lo siguiente:

“(…) Comedidamente solicitamos hacer la adición N°2 al convenio interadministrativo 1891 de 2021 por un valor de $100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE), según CDP N°392 de 2025, expedida por el Municipio de San Juan Nepomuceno el día 18 de junio de 2025, con destino al pago del contrato de Interventoría N°972 de 2022 del CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196, con el fin de ejecutar la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto del contrato. (…)”

5. Que la justificación jurídica, técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 14 de julio de 2025, suscrito por el Alcalde Municipal de Sanjuan Nepomuceno, el Supervisor (E) del Convenio, el Director Territorial (E), el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

6. Que la solicitud de incorporación de recursos y modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 30 del 23 de julio de 2025.

7. Que la Subdirección de Vías Regionales y el supervisor presentaron el siguiente concepto ante el comité de contratación:

“(…) La Subdirección de Vías Regionales avala y recomienda la modificación e incorporación de recursos al Convenio 1891 de 2021 debido a que resulta necesario que dichos recursos se destinen a la continuidad de la Interventoría desde el 01/08/2025 o desde la expedición del RP.

El proyecto con el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO pretende dar continuidad al corredor vial entre San Juan - El Peñón - San Agustín, esta primera se está ejecutando con el convenio 1778 de 2021 y la segunda con el convenio 1891 de 2021, este corredor es estratégico para el municipio de San Juan ya que el agua para el consumo del municipio se encuentra en San Agustín por lo cual todas las actividades referentes al transporte y purificación del agua se hace por esta vía, en algunos tramos se observa la tubería de la vía.

Este contrato tiene una connotación importante que resaltar ya que inicialmente el contrato de obra tenía previsto instalar pavimento en concreto hidráulico de aproximadamente 9,2 km a partir del corregimiento de San Agustín situado al final del tramo entre el municipio de San Juan Nepomuceno y San Agustín, con una topografía acolinada, sin acceso para vehículos livianos y de carga, lo que acompañado con la época invernal hizo imposible el inicio. Adicionalmente el rio Los Guaimaros ubicado en el K20+000 imposibilitaba su cruce por el desbordamiento de su cauce.

El otro acceso hacia San Agustín por el caserío El Guamo no tenía acceso para vehículos de carga debido a las pendientes altas sobre estratos rocoso planares, haciendo imposible la entrada de los materiales necesarios para la construcción de la vía.*(…)”*

8. Que con Memorando **2025I-VBOG-056934** del 04 de agosto de 2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de modificación e incorporación de recursos del Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: INCORPORAR RECURSOS por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)**, para un valor total acumulado de **ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.386.100.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 392 del 18 de junio de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Tercera "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" del Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021 y, incorporando un parágrafo tercero, el cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará así:

> ***"CLÁUSULA TERCERA**: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.186.100.000).*
>
> ***PARAGRAFO:** Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-054199 de fecha 12 de Octubre de 2021, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 79621 del 12 de Octubre de 2021, así:*

VIGENCIA FISCAL	***VALOR***
2022	*DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.250.000.000)*
2023	*CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000)*
2024	*CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.436.100.000)*

> *Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 83037 del 09 de noviembre de 2019.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO desde la expedición del RP y hasta la terminación total de las obras derivadas del convenio No. 1891/2021 será el responsable de financiar con recursos propios los costos de la interventoría. Para lo cual EL MUNICIPIO de SAN JUAN NEPOMUCENO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 de fecha 17 de febrero del 2025 por un valor de ($144,830,000.00) CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE, del cual se tomará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00).*
>
> ***PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO desde el 08/08/2025 y hasta la terminación total de las obras derivadas del convenio No. 1891/2021 será el responsable de financiar con recursos propios los costos de la interventoría. Para lo cual EL MUNICIPIO de SAN JUAN NEPOMUCENO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 392 de fecha 18 de junio del 2025 por un valor de ($150,000,000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE*

PESOS M/CTE, del cual se tomará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00).”

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Octava **“OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL”** del Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021, incorporando un parágrafo sexto, el cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. - La ENTIDAD TERRITORIAL *se obliga a: (…)*

PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD TERRITORIAL *deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO *no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con La ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de La ENTIDAD TERRITORIAL.*

PARAGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD TERRITORIAL *será la responsable de financiar y pagar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por INVIAS, desde la expedición del RP y hasta la terminación del plazo del contrato de Interventoría, Para lo cual EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 101 de fecha 17 de febrero del 2025 por valor de ($144,830,000.00) CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE, del cual se tomará la suma de* ***CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)****, en todo caso la modificación al contrato de Interventoría No. 972-2022, se suscribirá una vez se cuente con el Registro Presupuestal pertinente expedido por el ente territorial, en caso de demora en la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad Territorial, esté asumirá la diferencia a la que haya lugar.* ***EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO*** *deberá realizar la validación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Así mismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio.*

PARAGRAFO QUINTO: LA ENTIDAD TERRITORIAL *será el responsable de financiar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por INVIAS, desde la expedición del RP y hasta la terminación total de las obras derivadas del convenio No. 1891/2021, para lo cual deberá realizar la tasación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Asimismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio. El valor incorporado por parte del MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO al presente convenio es exclusivamente para la interventoría de las obras derivadas del convenio No. 1891/2021, a través del contrato de interventoría No. 972/2022 suscrito por el Invias.*

PARAGRAFO SEXTO: LA ENTIDAD TERRITORIAL *será la responsable de financiar y pagar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por INVIAS, desde el 08/08/2025 y hasta la terminación del plazo del contrato de Interventoría, Para lo cual EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 392 de fecha 18 de junio del 2025 por valor de ($150,000,000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, del cual se tomará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00), en todo caso la modificación al contrato de Interventoría No. 972-2022, se suscribirá una vez se cuente con el Registro Presupuestal pertinente expedido por el ente territorial, en caso de demora en la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad Territorial, esté asumirá la diferencia a la que haya lugar. EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO deberá*

realizar la validación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Así mismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio."

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - – El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del MUNICIPIO.

Elaboró: Catalina Triana Pérez – abogada SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez. abogada SGCPA
Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes López - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón
Reviso: María Fernanda Carrascal - Abogada DEO
Aprobo: Gustavo Adolfo Bastidas – Director de Ejecucion y Operacion